Nobsa, 02 de abril de 2025

SECRETARÍA DE DESARROLO Y CULTURA
Nobsa Boyacá
Radicación
Fecha: 02-04-2025 Hora: 2:40pm
Número
Entregado por:
Recibido por:

Doctor.

HAROLD MAURICIO SEPÚLVEDA GIRALDO
SECRETARIO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
Municipio de Nobsa

Ref. Designación supervisión.

Respetado (a),

En mi calidad de competente contractual, procedo a informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato que se cita a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. MN-ESAL-004-2025

CONTRATISTA: FUNDACIONN COLOMBIA CREA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

VALOR: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS. ($583.100.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO PARA EL CUMPLIMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES.

Para el efecto, el ejercicio de dicha actividad debe adelantarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes, así como con lo **establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Nobsa**, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, velando en todo caso, por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías.

Le recuerdo que ningún contrato podrá iniciarse sin contar con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **En su calidad de Supervisor deberá verificar el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, junto con todos aquellos documentos que hagan parte de la ejecución del contrato. Debe verificar las fechas de expedición de RP, pago de la estampilla, aprobación de la garantía.**

Es pertinente resaltar que, el responsable designado para la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Por su parte y a efectos de garantizar el debido seguimiento a la contratación, el cual comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnico, administrativo, financieros y jurídicos aplicables al respectivo contrato, le preciso entre otras, algunas funciones de la supervisión, como son:

A. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: 1.Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. 4. Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta. 5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. 6. Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. 7. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. 8. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a

satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. 9. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. 10. En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. 11. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 12. Suscribir acta de inicio del convenio. 13. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. 14.Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II.

B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE. Comprende: 1. Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo. 2. Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. 3. Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. 4. Verificar que el Asociado comprometa recursos propios, según lo expresado en su propuesta y que serán darán en marco a la ejecución de las actividades conjuntas. 5. Solicitarle al asociado cuando lo requiera y por medio de cualquier instrumento, ya sea financieros, económicos, contables o jurídicos, el poder demostrar los recursos propios que se han dado al proyecto, así como la ejecución presupuestal en marcada en el desarrollo del objeto contractual.

C. CONTROL TÉCNICO. Comprende: 1. Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. 2. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. 3. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. 4. Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. 5. Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. 6. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. 7. Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. 8. Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto.

Así mismo, le recuerdo que será el responsable de expedir los informes de supervisión, actas parciales y de recibo final de la ejecución del contrato, con el fin de que se realice el pago correspondiente, **así como, realizar el respectivo seguimiento para que dichos documentos se entreguen con todos los soportes correspondientes para efectos de incorporarlos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría General de Contratación Pública del Municipio, así como verificar que esta información se publique en la plataforma SECOP II, conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente.**

Por su parte y en caso de requerirse el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, deberá solicitar con la debida antelación (mínimo cinco (5) días hábiles), el cambio al Competente Contractual, quien procederá a designar un nuevo supervisor. Así mismo, si identifica la concurrencia de un eventual conflicto de intereses o concurren condiciones objetivas que le impiden cumplir con los fines de la supervisión, deberá expresarlo dentro del día hábil siguiente a su designación, en cuyo efecto, acompañará los soportes en que se sustenta su objeción y las razones de hecho y de derecho respectivas.

Por razón de los compromisos que se adquieren por su parte en el ejercicio de la supervisión, le son aplicables las normas de carácter disciplinario, penal y fiscal; en consecuencia, no sobra reiterarle la

debida diligencia en el ejercicio de la función y abstenerse de incurrir en las conductas señaladas por la ley y el **Manual de Contratación.**

El Municipio reconoce que esta designación se hace por las calidades profesionales del designado, razón por la cual parte de la presunción de buena fe para el manejo de todos los asuntos propios del contrato.

Para los fines de su función como supervisor, le informo que el contrato, así como los demás documentos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Dr. HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Nobsa

Proyectó: SANTIAGO ALARCÓN /CONTRATISTA SGCP
Aprobó: Dra. LUZ ADRIANA GRANADOS /ASESORA DESPACHÓ ALCALDE MUNICIPAL